



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 4

ORDENANZA No. 011 DE 2024
(31 de JULIO 2024)

"POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas en los Artículos 300 y 310 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 19 Numeral 1 ley 2200 de 2022, ley 1990 de 2019, ley 47 de 1993, al Ley 915 de 2004; y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Créase el Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, como una estrategia de implementación, en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria del Departamental, **BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"**, adoptada mediante Ordenanza No.019 de 2017, adscrita a la Secretaria de Agricultura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria de Agricultura tramitara el registro de la marca del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces."

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: Acopiar, recolectar, seleccionar y distribuir alimentos, bienes y servicios, donados o adquiridos, para la población vulnerable y en condiciones de pobreza, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, mediante donaciones, alianzas, convenios con los productores, procesadores, distribuidores, consumidores, asociaciones, personas jurídicas y personas naturales; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población del Archipiélago en condición de vulnerabilidad.

POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

ARTICULO TERCERO: La Coordinación de la estrategia del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, será liderada por la Secretaría de Agricultura y estará a cargo de las siguientes Secretarías del Departamento, de conformidad con las funciones asignadas a cada una de ellas, quienes a la vez Integrarán el comité técnico del Banco de Alimentos del Departamento:

- a) Por la Secretaría de Agricultura, en su calidad de líder de esta estrategia y encargada de garantizar la seguridad alimentaria y el acceso a una nutrición adecuada.
- b) Por la Secretaría de planeación, en su calidad de ejecutor de la estrategia de competitividad del Departamento.
- c) Por la Secretaria de Desarrollo Social, en su calidad de líder y encargada de potenciar la atención integral de la población vulnerable garantizando oportunidades y calidad de vida.
- e) Por la Secretaría de Salud, en su calidad de líder y encargado de garantizar una alimentación saludable

El comité técnico descrito, asumirá las actividades de gestión y administración de los recursos y la coordinación de operaciones necesarias para el logro de los objetivos del Banco de Alimentos del Departamento.

ARTICULO CUARTO: El Banco de Alimentos podrá suscribir alianzas, convenios y otros actos jurídicos con entidades locales, nacionales e internacionales, así como asociaciones y organismos multilaterales, para el desarrollo de proyectos conjuntos para la gestión de pérdidas y desperdicios, el aprovechamiento de residuos orgánicos y gestionar donaciones de alimentos a nivel Departamental y/o regional.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Agricultura a través del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocará e invitará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción agropecuaria, industrial y comercialización de alimentos, así como a todos los supermercados mayoristas, grandes superficies, centros de acopio, plazas de mercado, frigoríficos, organizaciones de agricultura familiar y comunitaria autoservicios de bienes consumibles, para aportar y donar los alimentos que, no obstante, pudieran haber perdido su valor comercial, aún se encuentran aptos para el consumo humano y cumplan con las exigencias sanitarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria de Agricultura en compañía del Comité Departamental de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecerá los parámetros para el recibo de alimentos, tanto en cantidad como calidad y estado de los mismos, para lo cual deberá expedir un manual que establezca los lineamientos de dicha actividad. Así mismo, en coordinación con las Secretarías pertinentes, establecerá los mecanismos generales y de operatividad para la

POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".


distribución de los alimentos a la población vulnerable, la distribución a nivel departamental o municipal, el respectivo control a la entrega y seguimiento al adecuado uso de estos bienes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria de Agricultura en compañía del Comité Departamental de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecerá los parámetros, la articulación, concentración, pedagogías y seguimientos para realizar la implementación del mecanismo de compras públicas locales a los pequeños productores locales agropecuarios, y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria del Departamento.

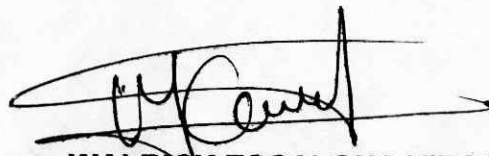
ARTÍCULO OCTAVO: Autorícese al Gobernador del Departamento, para que, a través de Decreto, expida el reglamento que establezca los lineamientos y parámetros del funcionamiento del Banco de Alimentos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO NOVENO: Facúltese al Gobernador para realizar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar en desarrollo y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

POR LA CUAL ES CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL - BREAD FRUIT AND CRAB 2017 - 2032".

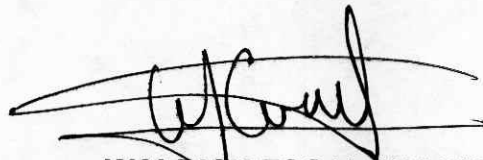
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintitrés (23) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 011 del 31 de julio de 2024.**



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 011 DE 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL – BREAD FRUIT AND CRAB 2017 -2032".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 31 de julio de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 02 de agosto de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Al Contestar cite Radicado: **20241100005686-E** Id: **26555**

Fecha: 2024-08-15 15:57
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRICK DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 05 FOLIOS.




Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

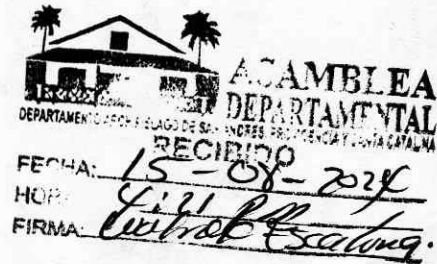
Me permito enviar debidamente sancionada la ORDENANZA 011 DE 2024 "POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y NUTRICIONAL – BREAD FRUIT AND CRAB 2017 -2032".

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Governador

Anexos: 1 ejemplar
Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada



Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024/Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia